

ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO TECNICO-OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, RELATIVOS A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, designo a los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí S.L.P, Consejera Presidenta Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y como Consejeros Electorales al Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra.

Dennise Adriana Porras Guerrero, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.

- VI. El 19 de diciembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo número 190/12/2014 aprobó el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- VII. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP, modificado con fecha 22 de noviembre de 2017 mediante acuerdo INE/CG565/2017.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IX. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X. El 1° de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio al Proceso Electoral 2017 – 2018, con el fin de llevar a cabo la elección de Diputados Locales que integraran la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado y la elección de los integrantes de los 58 Ayuntamientos del Estado, ambos para el período Constitucional 2018 – 2021. Lo anterior según lo dispuesto en los artículos 38, 46, 284, 285 y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- XI. El 12 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG431/2017, designó como Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí S.L.P., a los ciudadanos: Mtro. Edmundo Fuentes Castro, Mtra. Zelandia Bórquez Estrada y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar todos ellos por el periodo del 1° de octubre del 2017 al 30 de septiembre de 2024.
- XII. El 13 de octubre de 2017 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 115/10/2017, se integró la Comisión Temporal del



Programa de Resultados Electorales Preliminares del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1 inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que la citada Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana quedo integrada con los siguientes Consejeros Electorales: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Mtro. Edmundo Fuentes Castro y el Ing. Édgar Sánchez Salazar, Director de Sistemas del Órgano Electoral quien actuara en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.
- XIV.** Que mediante acuerdo número 03/10/2017 aprobado por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares en sesión de fecha 20 de octubre de 2017, se designó como enlace ante el Instituto Nacional Electoral (INE), para los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), al Ing. Edgar Gerardo Sánchez Salazar, Director de Sistemas del Órgano Electoral, y mediante acuerdo 115/10/2017 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó a la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares como instancia interna responsable en la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018.
- XV.** Que el día 29 de noviembre de 2017 en sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se creó el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Organismo Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, quedando integrado por la Dra. Sandra Edith Nava Muñoz, el Dr. José de Jesús Grande Puigdomenech y el M.A. Elfego Ramírez Flores.
- XVI.** Que el día 13 de diciembre de 2017, fue celebrado el Convenio Específico de Colaboración Científica y Tecnológica entre el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, "IPICYT", representado por la Mtra. María Mercedes Salas González en su carácter de apoderada legal y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana "CEEPAC" representado por su Consejera Presidenta la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 58, fracción I; 3º, fracción II, inciso k); 44, fracción I, inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado y por el Secretario Ejecutivo del Organismo Electoral el Lic. Héctor Avilés

Fernández de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 74, fracción II, inciso c); de la Ley Electoral del Estado.

- XVII.** Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebros el citado Convenio Específico de Colaboración Científica y Tecnológica, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II, inciso k) de la Ley Electoral del Estado el cual le otorga la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Con fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho en cuarta sesión ordinaria de la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales mediante acuerdo **14/02/2018**, se aprobó el presente acuerdo por votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos y Mtro. Edmundo Fuentes Castro Consejero Presidente. Al tenor de los antecedentes que preceden; y



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales

estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. El artículo 41 base V Apartado B numeral 5 de la Constitución Federal en relación con el artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde al Instituto Nacional Electoral la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

CUARTO. La Base V, Apartado C numeral 8 del artículo 41 de la Constitución Federal establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la misma Constitución, que ejercerán entre otras funciones las relativas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución.

QUINTO. El artículo 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Que el artículo 338, numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos seis meses antes al día de la jornada electoral.

SEPTIMO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General y los Órganos Superior de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, cuando menos seis meses antes al día de la jornada electoral.

OCTAVO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción I, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión.

NOVENO. Que en observancia a lo señalado en el artículo 44, fracción I, inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la

atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DECIMO. Que el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contara con las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

DECIMO PRIMERO. El artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que: “Para la difusión de resultados preliminares de las elecciones, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá además implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral. El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Consejo. Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Pleno del Consejo, los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.”.

DECIMO SEGUNDO. Que el capítulo V, numeral 15, del anexo 13 del Reglamento de Elecciones establece que el “Proceso Técnico Operativo” del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o los Organismos Públicos Locales, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:

- I. Acopio.*
- II. Digitalización.*
- III. Captura de datos.*
- IV. Verificación de datos.*
- V. Publicación de resultados, y*
- VI. Empaquetado de actas.*

DECIMO TERCERO. Que el numeral 18 del anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad

de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

DECIMO CUARTO. Que el numeral 26 del anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que los datos a publicar del Acta PREP, serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan. Asimismo, para efectos de los datos a publicar, se entenderá:

I. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección; Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas esperadas.

II. Actas acopiadas: total de Actas PREP que han sido recibidas en los CATD;

III. Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente, por medio de un equipo de captura de imágenes, que garantice la legibilidad de las mismas;

IV. Actas capturadas: total de Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas sean contabilizadas o no;

V. Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas por el consejo distrital federal, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes y no caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura independiente común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas y votos nulos son ilegibles, o todos ellos están vacíos.

Para el caso de las AEC de casilla especial no se tiene una lista nominal aprobada; se destina un número determinado de boletas, por lo cual el total de votos, para este supuesto, no deberá exceder la cantidad de boletas asignadas;

VI. Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;

VII. Actas fuera de catálogo: total de Actas PREP registradas en el sistema informático que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla (no aplica para casillas básicas); y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;

VIII. Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;

- IX. Lista nominal: total de ciudadanos con derecho a votar;*
- X. Lista nominal de actas contabilizadas: total de ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;*
- XI. Participación ciudadana: ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas.*
- XII. Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;*
- XIII. Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;*
- XIV. Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el AEC, sino al cálculo que el sistema informático hace de los mismos;*
- XV. Total de personas que votaron: cantidad de personas que votaron, registrada en el AEC, incluyendo a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.*

DECIMO QUINTO. Que el numeral 30 del anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que los datos a publicar serán al menos los siguientes:

- I. Número total de ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;*
- II. Datos capturados, excepto total de votos;*
- III. Datos calculados;*
- IV. Imágenes de las Actas PREP;*
- V. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;*
- VI. En su caso, el resultado de las consultas populares;*
- VII. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV y de acuerdo a la estructura establecida por el Instituto, y*
- VIII. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas PREP, con el estándar definido por el Instituto.*

DECIMO SEXTO. Para efecto del presente acuerdo se cita el presente Glosario:

ACTA CEEPAC: Es el acta de escrutinio y cómputo que se utilizará para los cómputos oficiales el miércoles siguiente a la elección

ACTA PREP: Es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo designada para el Programa de Resultados Electorales Preliminares. O en ausencia de esta cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo

AEC: Acta de Escrutinio y Computo

CAE: Capacitador Asistente Electoral

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos

CCV: Centro de Captura y Verificación

CNS: Centro Nacional de Supercómputo

MDC: Mesa Directiva Casilla

IPICT: Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares

DECIMO SEPTIMO. Mediante acuerdo **INE/CG565/2017** en su considerando 129 del Programa de Resultados Electorales Preliminares se contempla: *“la digitalización de las actas desde las casillas como un mecanismo que permita agilizar el procesamiento de las actas en el PREP, sin necesidad de esperar a que éstas sean trasladadas y copiadas en los CATD. La adopción de dichos mecanismos permitirá la reducción del tiempo empleado en el procesamiento de las actas y por consecuencia en la publicación de los resultados electorales preliminares.*

En ese sentido, con el objeto de transparentar la digitalización desde las casillas, es imperante que en el proceso técnico operativo del PREP que al efecto se apruebe mediante Acuerdo, sea incluido el procedimiento de digitalización de actas desde las casillas.”

DECIMO OCTAVO. Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, aquí vertidas la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana propone el siguiente:

ACUERDO DE PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO TECNICO-OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY GENERAL DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, RELATIVOS A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;

PRIMERO: Se aprueba la implementación del “Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el proceso electoral 2017- 2018”, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y en observancia a lo señalado en el artículo 44, fracción I, inciso ñ) de la Ley Electoral del Estado.

1. El presente proceso técnico-operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las personas que participen en cada una de sus fases, para el Proceso Electoral del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., 2017-2018.

2. El presente proceso tiene por objeto establecer las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, debiendo cumplirse cada una de ellas en el orden señalado y bajo los procedimientos que en el presente proceso se establecen.

3. Para los efectos del presente proceso técnico-operativo, según lo dispuesto en el anexo 13, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entiende por:

- a) **Acta-PREP;** es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- b) **CATD:** centros de acopio y transmisión de datos,
- c) **Consejo:** Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana,
- d) **CCV:** Centro de Captura y Verificación,
- e) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo,
- f) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares,
- g) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas,
- h) **Sobre-PREP:** sobre diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guarda la copia del AEC de la casilla, y se coloca por fuera del paquete electoral,
- i) **Tablet:** Dispositivo móvil que cuenta con cámara, la cual permitirá la digitalización de las Actas y la captura de la información en el CATD.

4. El proceso técnico-operativo del PREP, consta de las siguientes fases:

a) Acopio. La fase de acopio consiste en la recepción de las actas PREP en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el acopiador del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y hora de acopio será la que registre el PREP Casilla al momento de digitalizar el Acta PREP mediante los Capacitadores Asistentes Electorales.

b) Digitalización. En esta fase se realiza la identificación de las Actas-PREP, posteriormente se lleva a cabo la captura digital de imágenes de dichas actas por medio de la Tablet designada en cada CATD y/o desde la casilla por los Capacitadores Asistentes Electorales Federales.

c) Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas-PREP, a través del sistema informático implementado para tal efecto en los CATD.

d) Verificación de datos. La fase de verificación tendrá por objeto corroborar que los datos asentados en la captura coincidan en su totalidad con los datos asentados en cada una de las Actas-PREP el cual se realizará en el CCV por medio de un proceso de doble captura.

e) Publicación de resultados. La fase de publicación de resultados electorales preliminares debe iniciar a las 20:00 horas tiempo del centro del día 01 de julio de 2018. La divulgación de los datos e imágenes del PREP estarán a cargo del Consejo con apoyo de los difusores oficiales que se hayan registrado para tal efecto.

f) Empaquetado de actas. El empaquetado de actas es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas-PREP para su posterior entrega al Presidente del Órgano Descentralizado habilitado como Centro de Acopio y Transmisión de Datos que corresponda.

Las fases de digitalización, captura y verificación concluyen a más tardar, a las 20:00 horas, tiempo del centro, del lunes 02 de julio de 2018, sin embargo, este proceso podrá cerrar antes de las 20:00 horas, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Se anexa de manera íntegra el procedimiento de acopio, digitalización, captura de datos, verificación de datos, publicación, empaquetado de actas, consideraciones específicas de las inconsistencias e incidentes respecto del acta de escrutinio y cómputo y de las posibles contingencias.

SEGUNDO.- Para la implementación del PREP CASILLA se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Realización de una aplicación para los dispositivos móviles (celulares) la cual permitirá la digitalización de las actas desde una fotografía, las cuales serán

depositadas en un servidor proporcionado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

b) El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana requiere que dichas actas sean tomadas en cuenta para la captura de los resultados del PREP 2018.

1. Se anexa de manera íntegra el servicio de adaptación del PREP 2018 con PREP Casilla.

TERCERO.- Para efectos del presente acuerdo toda determinación de unidad de tiempo, deberá estar referenciada a la zona centro del país, de conformidad con el artículo tercero de la Ley de Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el PREP, es la COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (CTPREP) en acuerdo **115/10/2017** en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha trece de octubre de 2017.

QUINTO.- Se instruye a los Titulares de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales a fin de que en el ámbito de su competencia difundan los aspectos del Proceso Técnico-Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018 a todos aquellos que intervienen en el mismo.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en compañía de un notario público certifique que la base de datos no cuenta con información pre cargada de resultados de casillas y dé inicio a partir de las 20:00 horas, tiempo del centro, del día domingo uno de julio de 2018, en la publicación de Resultados Electorales Preliminares, así mismo se habiliten las pantallas en el salón de Pleno para dar seguimiento a la actividad realizada por el CCV.

SEPTIMO.- Se instruye a los Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales a fin de que los días 1 y 2 de julio durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018, otorguen las facilidades necesarias para que el personal operativo de los centros de acopio y transmisión de datos, tenga acceso a las actas de escrutinio y cómputo para su procesamiento en los casos en que el paquete electoral no contenga el Acta-PREP.

OCTAVO.- La frecuencia y periodicidad de publicación de resultados electorales preliminares, datos e imágenes, será de manera permanente y continua, con un número mínimo de

actualizaciones que deberá ser tres cada hora a partir de las 20:00 horas del 1 de julio y hasta las 20:00 del 2 de julio de 2018, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.


NOVENO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en compañía de un notario público certifique una vez finalizada la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presente al Pleno de éste Organismo un informe del mismo.

DECIMO.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral (INE), Junta Local Ejecutiva, Comités Municipales Electorales, Comisiones Distritales Electorales, Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares e Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT).

DECIMO PRIMERO.- Los casos no previstos en el presente acuerdo serán revisados y resueltos por la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares conjuntamente con el Comité Técnico Asesor.

DECIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTE

PRIMERO: anexo de manera íntegra el procedimiento de acopio, digitalización, captura de datos, verificación de datos, publicación, empaquetado de actas, consideraciones específicas de las inconsistencias e incidentes respecto del acta de escrutinio y cómputo y de las posibles contingencias.

DEL ACOPIO

Actividad	Responsable	Descripción
1. Entrega del Paquete Electoral	El(La) Presidente(a) y/o Secretario(a) de la Mesa Directiva de Casilla (MDC)	El paquete electoral se conforma del contenido de las boletas y en sus costados el conteo en dos actas, el Acta PREP y Acta CEEPAC (es el acta de escrutinio y cómputo que se utilizará para los cómputos oficiales el miércoles siguiente a la elección). El paquete electoral no podrá ser abierto por ninguna circunstancia, solo se podrán tomar las actas de los costados
2. Recibe el paquete Electoral	Funcionario del Organismo	Se recibe el paquete electoral y se verifica que venga en buenas condiciones y sellado, además de que a los costados se tenga el Acta PREP y el Acta CEEPAC visibles
3. Verifica si Existe Acta PREP	Funcionario del Organismo	Se realiza una revisión visual para verificar que se cuente con el Acta PREP
4. Se verifica la alternativa de utilizar el acta CEEPAC	Funcionario del Organismo	Si no existiera el Acta PREP, el funcionario verificará la posibilidad para tomar el Acta CEEPAC para poder realizar el proceso del PREP
5. Existe acta CEEPAC	Funcionario del Organismo	Se verifica que exista el ACTA CEEPAC
6. Entrega Acta CEEPAC para proceso del PREP	Funcionario del Organismo	Entrega el Acta CEEPAC solo para fines de digitalización en el PREP y será devuelta al funcionario por parte del CATD - Digitalizador
7. Notifica al Acopiador que no Existe	Funcionario del Organismo	Se notifica al Acopiador que no existe Acta CEEPAC tampoco, que es la segunda opción para poder realizar la carga en el PREP



Actividad	Responsable	Descripción
8. Entrega el Acta PREP	Funcionario del Organismo	Del paquete electoral se desprende el Acta PREP el cual será entregado a el CATD – Digitalizador
9. Llena Acuse de Recibido	Funcionario del Organismo	Llena acuse de recibido conforme la información que se muestra en el paquete electoral
10. Recibir el Acta PREP y verificar datos	CATD - Acopiador	En este proceso el acopiador recibirá por parte del Funcionario el Acta PREP y verificará que los datos de identificación del Acta PREP se encuentren visibles para pasarlo a digitalización, así mismo registrar la fecha y hora que se recibe el acta PREP.
11. Pertenece a la Sección	CATD - Acopiador	Por cuestiones de causa mayor es posible que un paquete electoral no sea entregado en su punto designado, por lo cual se verifica que sea de la Sección correspondiente al CATD
12. Notificará al Digitalizador que no es de la Sección	CATD - Acopiador	Al identificar que es un Acta PREP que no corresponde a la sección se le notifica al digitalizador para que realice la búsqueda y lo marque como una excepción
13. Realiza la entrega del Acta PREP	CATD - Acopiador	El CATD - Acopiador realiza la entrega al CATD - Digitalizador del Acta PREP
14. Informa al Digitalizador que no Existe Acta para Digitalizar	CATD - Acopiador	En esta actividad el acopiador informa al digitalizador que no existe acta de donde se pueda tomar información y tendrá que ser enviado el estado de "Sin Acta"



DE LA DIGITALIZACIÓN

Actividad	Responsable	Descripción
15. Coloca Acta en área de digitalización	CATD - Digitalizador	Al recibir el Acta PREP, se colocará dentro del gabinete designado para el proceso de digitalización

Actividad	Responsable	Descripción
16. Pertenece a la Sección	CATD - Digitalizador	Si se identifica que es un Acta PREP que no pertenece a la Sección, se realiza la verificación en una lista de excepciones; de ser de la sección; se busca dentro del listado.
17. Busca en la APP Digitalizador el Acta a Digitalizar	CATD - Digitalizador	Se realiza el etiquetado del folio del Acta PREP, folio que se le asigna al Acta de acuerdo al listado oficial de casillas, dentro de la APP Digitalizador, cuando se ubica en el listado se selecciona
18. Busca y Registra en APP Digitalizador como fuera de Sección	CATD - Digitalizador	Se realiza la búsqueda del folio del Acta PREP con el botón de Excepción ya que no es de la sección, cuando aparece el listado dentro de la APP Digitalizador, se ubica en el listado y se selecciona
19. Verifica la calidad del Acta PREP para su digitalización	CATD - Digitalizador	Se realiza una verificación visual por parte del CADT - Digitalizador en la cual revisa que sea legible el Acta PREP que se digitalizará
20. Calidad del Acta	CATD - Digitalizador	Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada; en caso de ser necesario descartará la primera captura de la imagen del Acta PREP y digitalizará una segunda captura
21. Actualiza estado "Sin Acta Legible"	CATD - Digitalizador	Desde este punto el CATD - Digitalizador puede hacer del conocimiento del Primer Captura que el Acta PREP no es legible
22. Captura Digital de la imagen del Acta PREP	CATD - Digitalizador	Coloca el acta en la zona señalada y realiza el disparo de digitalización desde la Tablet
23. Actualiza estado de "No Recibida"	CATD - Digitalizador	En caso de que el Acta PREP o el Acta CEEPAC no se encuentren disponibles con el paquete electoral, el digitalizador enviará el estatus de "No Recibida" con lo que pondrá en antecedente al CCV- Supervisor que no existirá material para digitalizar y se tendrá que

Actividad	Responsable	Descripción
		clasificar como No computada
24. Envía Información al CCV	CATD - Digitalizador	Se recopila la acción correspondiente y se envía al CCV
25. Depósito de Datos	CATD - Digitalizador	Base de Datos del PREP donde se almacenará la información del proceso

a) Si en el paquete electoral que ha entregado el (La) Presidente(a) y/o Secretario(a) de la Mesa Directiva de Casilla (MDC) no contiene el acta "PREP", el acopiador, o en su caso la figura del Coordinador PREP en aquellos CATD en donde exista dicha figura, recurrirá al personal del Consejo Distrital o Comité Municipal para recuperar una copia del Acta de Escrutinio y Cómputo del organismo para poder digitalizarla y transmitirla; si no se encontraran ninguna de las actas, "PREP" o escrutinio y cómputo del organismo, se deberá llenar un formato de incidencia "SIN ACTA" para documentar el hecho.



DE LA CAPTURA DE DATOS

El presente proceso se realiza en dos pasos, los cuales se denominan primera y segunda captura, cada uno de la siguiente manera:

Primera Captura

Actividad	Responsable	Descripción
26. Sistema Captura PREP Realiza Asignación Aleatoria de la Primer captura	CCV - Primer Captura	El sistema tomará el Acta que fue clasificada como "Digitalizada" y se revisará en el CCV para su primera captura, realizando la asignación para el proceso
27. Registra los datos plasmado en el Sistema de Captura Acta PREP	CCV - Primer Captura	Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio del sistema informático de captura desarrollado

28. Depósito de Datos	CCV - Primer Captura	Se almacenará la información de la primera captura
-----------------------	----------------------	--

Segunda Captura

Actividad	Responsable	Descripción
29. Sistema Captura PREP Realiza Asignación Aleatoria de Segunda captura	CCV - Doble Captura	El sistema tomará el Acta que fue clasificada como "Segunda Captura" y se revisará en el CCV para su segunda captura, realizando la asignación para el proceso
30. Doble Captura del Acta PREP	CCV - Doble Captura	Realiza el proceso de doble captura dentro del sistema solo teniendo a la vista nuevamente el Acta PREP digitalizada
31. Existe Discrepancia en Captura	CCV - Doble Captura	El sistema verificará que de la primer captura y segunda captura, no se encuentren discrepancias
32. El sistema marca la discrepancia y asigna a supervisor	CCV - Doble Captura	Al detectar una discrepancia el sistema realizará el proceso de asignación de estatus "Discrepancia" para que se realice la asignación a un supervisor
33. Prepara Información para Publicación	CCV - Doble Captura	Cuando el estatus de las dos capturas no dé discrepancia, el sistema asignará el estatus de "Lista para Publicar", dando paso a la trasferencia de datos indicadores
34. Depósito de Datos	CCV - Doble Captura	El sistema almacenará la información de la doble captura



DE LA VERIFICACIÓN DE DATOS

Actividad	Responsable	Descripción
35. Verifica cual es la inconsistencia utilizando el Acta PREP Digitalizada	CCV - Supervisor	A el CCV - Supervisor le es asignada un Acta PREP con discrepancia
36. Selecciona la primera o segunda captura que no tenga inconsistencia	CCV - Supervisor	El CCV - Supervisor verificará en pantalla tres elementos <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta PREP Digitalizada 2. Primer Captura 3. Segunda Captura Con base en lo anterior podrá verificar cual captura es la correcta y podrá seleccionarla
37. Modifica Captura Seleccionada	CCV - Supervisor	Verifica la información del Acta Digitalizada y realiza la modificación
38. Supervisor realiza la captura	CCV - Supervisor	Si existe discrepancia en ambas capturas el supervisor realiza la captura correcta
39. Se guarda el cambio y se manda a publicar	CCV - Supervisor	Si existiera una discrepancia mayor, el CCV - Supervisor podrá realizar los ajustes necesarios y guardar el cambio que será el que se publicará.
40. Depósito de Datos	CCV - Supervisor	2. Primer Captura

a) Si en la doble captura no existiera coincidencia en los datos, se va a una tercera captura la cual será realizada por el Supervisor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) quien definirá cuál de las dos es la correcta, viendo la imagen del acta digitalizada; en el caso en que el capturista detecte que no es posible realizar la captura porque no son poco visibles o claras las cantidades escritas en el acta, se marcará la misma con un estatus para que el Supervisor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) lo defina y en su caso lo establezca como una incidencia; en caso que

la cifra numérica no coincida con la cifra escrita, se tomará el principio bancario que dicta que la cifra escrita será la válida, esta acta tendrá un estatus de inconsistencia.

DE LA PUBLICACIÓN

Siendo las 20:00 horas del día de la elección y hasta las 20:00 horas del día siguiente a la elección, hora del centro, y verificando el Secretario Ejecutivo mediante notario público que la base de datos no cuente con información previa antes de su publicación, se pondrá en marcha la publicación de los resultados preliminares.

Actividad	Responsable	Descripción
41. El sistema transfiere actas aprobadas	CEEPAC, INE y Difusores Oficiales	El sistema contará en este proceso con los estatus "Para Publicar" que son los que se transferirán a la base de datos de indicadores
42. Se generan indicadores	CEEPAC, INE y Difusores Oficiales	Se genera el indicador de tal manera que se encuentre agrupado para su publicación
43. Se publica Indicador	CEEPAC, INE y Difusores Oficiales	Se publica el indicador con la cifras aprobadas dentro del todo el proceso PREP

Los difusores oficiales, podrán tomar la información del portal oficial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con un intervalo máximo de 10 diez minutos, para que puedan publicarlos en su propios portales respetando el diseño original.

DEL EMPAQUETADO DE ACTAS

Actividad	Responsable	Descripción
44. Empaquetado de Actas	CATD	Concluidas las fases de acopio, captura y publicación, se lleva a cabo el empaquetado de actas, ordenándolas por tipo de elección, tipo de casillas y sección, debiendo ser colocadas en cajas para archivo
45. Entrega de Actas al Secretario Técnico	CATD, Secretario Técnico	Concluido el empaquetado de la totalidad de actas recibidas por los CATD, se hace entrega de las cajas al Secretario Técnico para su custodia.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LAS INCONSISTENCIAS E INCIDENTES RESPECTO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO

Si durante el proceso técnico-operativo, se detecta alguna inconsistencia o incidente respecto del Acta-PREP se deben efectuar las consideraciones atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El Acta-PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Distrito, sección, o tipo de casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas; en este supuesto, se muestra al final del listado de actas y no se contabiliza. Para elecciones locales: diputados locales: distrito electoral local o en su caso municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de ayuntamientos: municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Deben contemplarse en el documento todos los datos de identificación de las actas.**
- b) Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "identificación forzada" serán marcadas en ese supuesto, los datos se contabilizan.**
- c) La suma de todos los votos asentados en el Acta-PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidas las boletas adicionales aprobadas por el Pleno del CEEPAC; en este supuesto, los votos asentados en el acta no se contabilizan y el Acta-PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.**
- d) La cantidad de votos asentada en el Acta-PREP para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número; en este supuesto, cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "ilegible" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.**
- e) La cantidad de los votos no ha sido asentada en número, letra o ambas para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.**
- f) La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos; en este supuesto, prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o**

tachaduras. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas.

CRITERIO	ACUERDO
El Acta-PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación de la casilla (Distrito, sección, o tipo de casilla), por lo que no es posible ubicarla dentro del catálogo de casillas aprobadas	Se muestra al final del listado de actas y no se contabiliza. Código Rojo
Las actas cuyos datos de identificación no sea posible reconocer y sean incorporados mediante la "identificación forzada".	Los datos se contabilizan. Código Verde
La suma de todos los votos asentados en el Acta-PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, incluidos las boletas adicionales aprobadas por el Pleno del CEEPAC	Cuando el cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, los votos asentados en el Acta PREP no se contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas. Código Rojo
La cantidad de votos asentada en el Acta-PREP para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos es ilegible tanto en letra como en número	El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

<p>La cantidad de los votos no ha sido asentada en número, letra o ambas para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos;</p>	<p>Cada ocurrencia del Acta-PREP se captura como "Sin dato" y el dato se contabiliza como cero. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas. Código gris</p>
<p>La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos</p>	<p>Prevalece la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta-PREP se incluye dentro del grupo de las actas contabilizadas. Código Verde</p>



DE LAS POSIBLES CONTINGENCIAS

1. Con la finalidad de garantizar la continuidad de operaciones, en caso de que un CATD se encuentre inhabilitado para operar, ya sea por presentarse un caso fortuito o una situación de fuerza mayor, el registro de resultados puede llevarse a cabo a través de un CATD que se tiene habilitado a nivel central para recibir, vía telefónica, los resultados de las Actas-PREP. A este CATD se le denomina *CATD Telefónico*.

2. El CATD Telefónico entra en funcionamiento para garantizar la continuidad de operaciones, en virtud de presentarse alguna de las siguientes circunstancias:

a) Interrupción del enlace de comunicaciones entre los CATD.

b) Interrupción en el suministro de energía eléctrica o variaciones de voltaje.

3. Una vez que se determina que debe entrar en operación el CATD Telefónico, éste debe operar de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Se deben habilitar los sistemas a nivel Central, las TCA y, en su caso, las MCAD del CATD Telefónico para poder registrar los resultados del CATD involucrado en la contingencia.

b. El Coordinador del CATD Telefónico Central inicia comunicación con el Coordinador del CATD involucrado y se coordinan para establecer el canal de comunicación entre los operadores e iniciar la operación del CATD Telefónico.

- c. **El coordinador del CATD Telefónico Central indica a los funcionarios habilitados para operar el servicio del CATD Telefónico las instrucciones para establecer comunicación con el CATD afectado.**
- d. **El Coordinador del CATD informa al personal que a partir de ese momento, y hasta nuevo aviso, el registro de resultados se debe realizar a través del CATD Telefónico e indica las instrucciones para establecer comunicación con el CATD Telefónico. Tomando en cuenta cotejar dichos datos proporcionados con la segunda captura, al restablecerse los servicios del CATD.**
- e. **Cada operador del CATD Telefónico debe registrar, a través del módulo de captura directa de la TCA, los resultados que se le indiquen por parte del personal autorizado desde el CATD afectado.**
- f. **En caso de que el CATD involucrado en la contingencia esté en posibilidad de enviar las imágenes digitalizadas de las actas, se debe realizar lo siguiente: El técnico informático del CATD Telefónico revisa la calidad de la imagen del acta digitalizada que haya sido enviada y, en caso de requerirse, puede solicitar que se digitalice nuevamente.**

4. Se evaluara en todo momento la situación y en caso que existan condiciones normales de operación da la indicación para suspender la operación del CATD Telefónico y volver a la operación normal del CATD afectado.

5. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico-operativo, el Titular de Sistemas del Consejo deberá consultarlos con la Comisión Temporal para el Programa de Resultados Electorales Preliminares y en su caso de Conteo Rápido quien tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo, quien en su caso informará a la brevedad posible a los integrantes del Pleno del Consejo.

6. Cuándo para su funcionamiento e inicio de operaciones se encuentre imposibilitado un CATD para arrancar con el proceso de digitalización y este demore la remisión de las actas PREP al CCV, se tomará en consideración auxiliarse del CATD más cercano para no interrumpir la digitalización de las actas PREP, que se cumplan con las condiciones óptimas para su remisión.

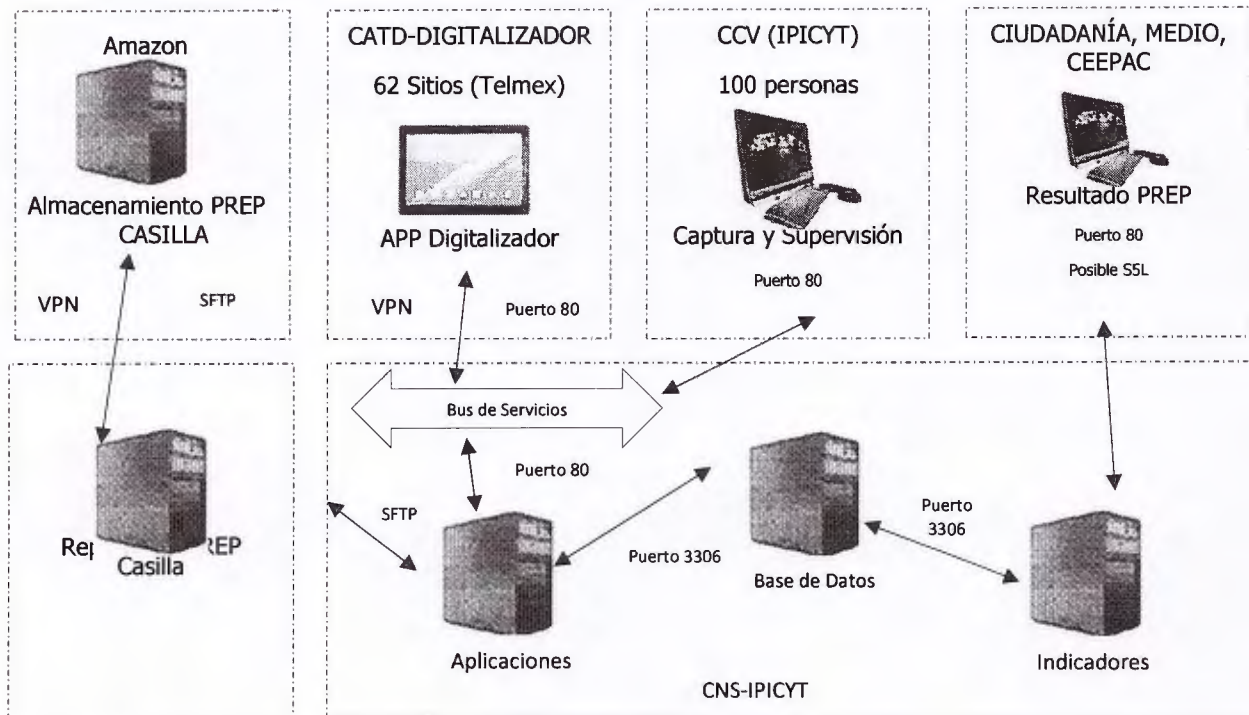
SEGUNDO: anexo de manera íntegra el servicio de adaptación del PREP 2018 con PREP Casilla.

- 1.** CNS-IPICYT ofrece el servicio Adaptación del PREP 2018 para vinculación con PREP Casilla en base a lo siguiente:

- a. Adecuaciones al proceso y al Desarrollo para digitalización de actas para que acepte la actas proporcionadas por el PREP Casilla.
- b. Repositorio PREP Casilla
- c. Seguridad

2. CNS-IPICYT realizará las adecuaciones al proceso de acuerdo a reuniones que se tendrán con CEEPAC acerca de las fases por las que deberán las actas. Después de las adecuaciones al proceso se realizarán las siguientes adecuaciones al Desarrollo de captura de resultados del PREP 2018:

- a) Desarrollar un módulo que permita la conexión desde un Servidor ubicado dentro del IPICYT en una zona desmilitarizada (DMZ) hacia un Servicio de Amazon como se muestra en el Diagrama siguiente.



- b) Dicho módulo deberá de utilizar las Api's de Bucket del servicio de Amazon, las cuales permitirá realizar la extracción de las imágenes para ser colocadas al servidor denominado "Repositorio PREP Casilla".
- c) Desarrollar dentro del proceso de PREP el mecanismo para que se conecte al "Repositorio PREP Casilla" y realice la transferencia de las imágenes nuevas y poder meterlas al proceso actual del PREP.

- 3.** CNS-IPICYT desarrollará un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información que permita identificar y priorizar, así como implementar controles de seguridad aplicables en los distintos procesos del PREP, teniendo como consideración de seguridad operativa los siguientes puntos:

- a) Capacitación: Todo el personal involucrado recibirá capacitación por parte de CNS-IPICYT una vez que sea adjudicado para la implementación, desarrollo y operación del PREP.
- b) Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para el proceso del PREP.

Considerando como mínimo la seguridad técnica de los siguientes puntos:

- c) Cifrado de la información que es transmitida entre los diversos sitios.
- d) CNS-IPICYT contará con esquemas de seguridad informática y seguridad en internet que prevea la infraestructura de red, sistemas operativos en red, programas, entregables, el contenido de las bases de datos y los usuarios.

- 4.** El servicio de almacenamiento que deberá ser contratado por el CEEPAC, deberá contar con las siguientes características mínimas:

- a) Servicio de almacenamiento con capacidades necesarias para almacenar las imágenes totales tomadas por los CAES (personal del INE).
- b) El servicio de almacenamiento deberá de ser capaz de otorgar las condiciones necesarias para poder instalar una VPN para entablar comunicación segura con él IPICYT.
- c) El CEEPAC deberá proporcionar los accesos a la VPN que le permita al IPICYT comunicarse con su repositorio.
- d) Deberá contar con un sistema de archivos que permita la conexión mediante los protocolos SFTP y SCP ambos con manejo de usuario y contraseña.
- e) Deberá de tener un control de los usuarios y contraseñas que tienen acceso y permisos al sistema de almacenamiento.

- 5.** CEEPAC deberá de albergar las imágenes provenientes de los CAES en el servidor de almacenamiento.

- 6.** Se deberán crear carpetas que contengan las imágenes de actas de escrutinio que el CEEPAC compartirá y dichas carpetas deberán llevar la



nomenclatura de AAAAMMDD_HHMM (Año, mes, día, _, hora, minuto).

7. El Servidor del "Repositorio del PREP Casilla" estará disponible por el periodo de tiempo que incluya los simulacros y la jornada electoral.

El presente anexo fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 28 veintiocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

